

Los Santos, 23 de marzo de 2023

Ingeniera

Elida Bernal L.

Ministerio de Ambiente (MiAmbiente)

Dirección Regional – Los Santos

E. S. D.

Mis mayores respetos y saludos:

Por este medio yo, Irielka Lizbeth Villarreal Deago, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, ingeniera, aboga en ejercicio, arquitecta, con Cedula de Identidad Personal (C.I.P.) No. 6-63-870, en mi condición de presidente de la FUNDACION SAMANIEGO VEGA, debidamente registrada según las leyes panameñas, bajo Folio No. 25036850, con domicilio (oficinas) en Carretera nacional Vía La Arena, Distrito de Chitré, provincia de Herrera, República de Panamá, teléfono (507) 6474-9830, Email iv@econoblock.com, actuando en calidad de promotora del proyecto denominado SOL TABLEÑO RESIDENCIAL, a desarrollarse en un área de 4 ha + 3,463.34 m² (Área de proyecto), dentro del (INMUEBLE) LAS TABLAS Código de Ubicación 7106, Folio Real No. 8538 (F), ubicado en el Corregimiento El Manantial, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, República de Panamá; dentro del término de ley, damos formal respuesta a su nota **DRLS-AC-0184-2023**, fechada el 6 de marzo de 2023, notificada el día 13 de marzo de 2023, mediante la cual se solicita información aclaratoria en tres (3) puntos del documento de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría I, del proyecto denominado **SOL TABLEÑO RESIDENCIAL**, promovido por nuestra representada.

ACLARATORIA

- a) Presentar el Sistema de suministro de Agua Potable para el proyecto “Residencial Sol Tableño”; en tal caso que la alternativa sea perforación de pozo presentar los siguientes:
 - Presentar el Informe de Resultados de Control de Calidad, del pozo profundo a utilizar para el suministro de agua potable por el MINISTERIO DE SALUD (MINSA).

Respuesta: Para iniciar un proyecto Urbanístico, primeramente se presentan los planos ante la institución idónea competente que en este caso es la Dirección Nacional de Ventanilla Única , del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, los cuales serán sometidos a una primera etapa de revisión de planos de Anteproyecto y una vez se la debida aprobación, pasarán a la segunda etapa, la cual consiste en la revisión de Planos de Construcción, en las que se involucran una serie de autoridades estatales, que interactúan en conjunto (MIVI-IDAAN-SALUD-MOP-MI ABIEMTE).

Aunado a lo anterior, el proyecto residencial establece que para el suministro de agua potable se conectará a la red de suministro de agua del IDAAN que existe en el sector; debemos señalar que nos referimos al sistema de acueducto rural del sector del Manantial, para lo cual se presentaran los planos correspondientes en la oficina de ventanilla única una vez aprobado el EslA.

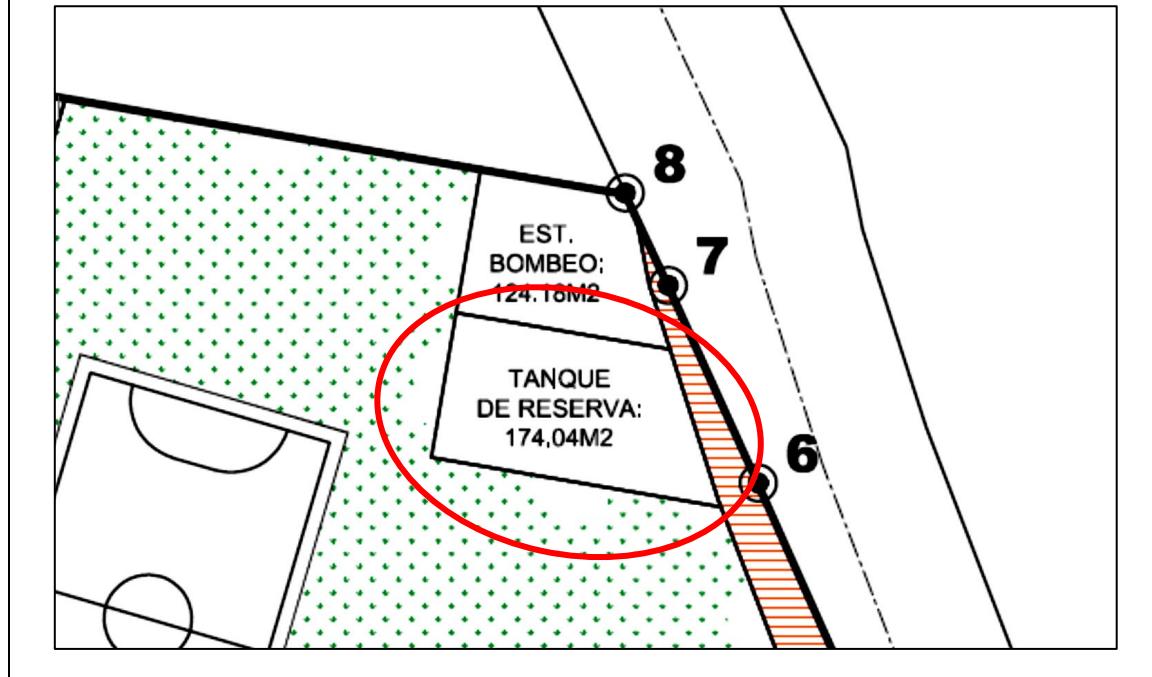
En este sentido, para poder rendir un informe de resultados de calidad del pozo profundo, se deberá construir el mismo y nos encontramos ante una etapa de estudio y no de construcción, el cual será presentado en su momento, a requerimiento del equipo de revisión de planos en etapa de construcción del MIVIOT.

- Presentar conjunto de coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital), de la ubicación del pozo.

En el plano de lotificación presentado en el EslA, en el sector noreste del proyecto se establece un lote de 174.04 m², en donde se instalara un tanque de reserva de agua potable, el cual es una alternativa para el abastecimiento del vital líquido al residencial, el mismo puede ser bastecido (llenado) por el acueducto rural a conectarse y por un pozo que se perforará en el mismo terreno del tanque de reserva de agua (al lado); este pozo se perforara en la etapa de construcción del proyecto, por lo que los cálculos y controles de calidad del pozo se presentaran en la etapa de construcción, ante la entidad competente, que es la Dirección Nacional de Ventanilla Única , del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Las coordenadas de referencia del terreno en donde estará colocado el tanque de reserva y el pozo se presentan en la siguiente tabla, que exponemos a continuación:

Coordenadas de referencia (UTM, WGS-84)		
P	Este	Norte

1	582735.52	860664.01
2	582739.00	860652.94
3	582719.39	860657.25
4	582721.37	860666.94



Fuente: Plano de lotificación EsIA

- Si el pozo no produce el volumen requerido, que alternativas se utilizarían para el suministro de agua potable.

Respuesta: En tal caso que se haga la perforación del pozo y no se logre el volumen o caudal requerido para la demanda de la barriada se procederá a enviar nota al IDAAN para que nos suministre un punto de conexión a su red más próxima. Una vez señalado se procederá al desarrollo de planos constructivos y recorrido ante las diferentes instituciones gubernamentales, para posteriormente realizar la construcción de la nueva línea que alimentará el proyecto.

2. Mediante la Nota N° 101-2023-GRLS, por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) hace entrega del Informe de Inspección de Campo, donde indica lo siguiente en cuanto al Sistema Sanitario “*Según lo conversado en la inspección se instalara una Estación de bombeo para las aguas negras a generarse en el proyecto residencial. Esta línea sanitaria se proyecta conectar a una Estación de rebombeo que se encuentra a 1,300 metros de distancia (Residencial Luna Tableña) de donde se enviara a la colectora sanitaria de alcantarillado de la ciudad de Las Tablas. En este punto se conversó con la arquitecta ya que para poder conectarse a la estación de rebombeo del Residencial Luna Tableña debe haberse contemplado en el estudio de impacto ambiental de dicho residencial, por lo tanto deben someterlo a ventanilla única.*”, lo cual se solicita lo siguiente :

- a) Presentar el Sistema de tratamiento de las Aguas Residuales.

Respuesta: Es importante señalar en este punto, que el EslA del proyecto Residencial Luna Tableña, aprobado Mediante Resolución No. DRLS-IAC-036-2016 del 11 de noviembre de 2016, a construirse sobre el Folio Real No. 30191069 cuya superficie 3ha 3857 m², cuyas demás generales constan inscritas en el Registro Público, Sección de Propiedad de la Provincia de Los Santos, ubicada en el Corregimiento de Tablas Abajo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, propiedad de nuestra sociedad representada LOGISTICA DIGITAL S.A., del cual emitimos pleno e irrevocable consentimiento, ya que se trata del mismo grupo empresarial, contempla sistema de bombeo de las aguas residuales a generarse y que el mismo no presenta modificación a lo contemplado en el EslA aprobado, la estación de bombeo del proyecto posee la capacidad suficiente para manejar los desechos líquidos del propio residencial y recibir lo que viene del proyecto **Sol Tableño Residencial** y bombearlo al punto de conexión establecido por el IDAAN.

La estación de bombeo ubicada en el proyecto Luna Tableña Residencial esta diseñada para un caudal de 10 litros/segundo, con la implementación de 2 bombas de 7.50 hp. Si analizamos los caudales de ambos proyectos nos queda:

LUNA TABLEÑA RESIDENCIAL
(390 habitantes)

$$Q_{as} = 80\% \times Q = 80\%100gpd = 80gpd$$

$$Q_d = Q_{as} \times \text{Número de habitantes}$$

$$Q_d = 80gpd \times 390hab = 31200gpd$$

$$Q_M = Q_d \times F = 31200gpd \times 2.4 = 74880gpd$$

$$Q_M = 3.94 l/s$$

SOL TABLEÑO RESIDENCIAL
(595 habitantes)

$$Q_{as} = 80\% \times Q = 80\%100gpd = 80gpd$$

$$Q_d = Q_{as} \times \text{Número de habitantes}$$

$$Q_d = 80gpd \times 595hab = 47600gpd$$

$$Q_M = Q_d \times F = 47600gpd \times 2.4 = 114240gpd$$

$$Q_M = 6.01 l/s$$

La sumatoria de los caudales nos da como resultado: $Q_t = 9.95 l/s$ cu

- Para ambos casos se toman 5 habitantes por vivienda.
- Factor de máxima = 2.4 (nunca deberá ser mayor de 3.00 ni menor de 1.80)

3. En la página 25 del EsIA en el punto **5.6.1. Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica que: *Recolección de la basura: La recolección de los desechos sólidos del sector es realizada por el Municipio o empresa privada, por lo cual el promotor deberá realizar la contratación de dichos servicios durante la etapa de construcción, ya que durante la etapa de operación será responsabilidad de los propietarios de las viviendas.*

- Presentar el permiso otorgado por el Municipio de Las Tablas, para el depósito de aquellos desechos que se puedan generar en la etapa de construcción del proyecto.
- En caso de que el vertedero municipal no reciba los desechos, presentar las coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital) del botadero que se dispondrá para depositar los remanentes o el contrato de la empresa privada mencionada para realizar dicha actividad.

Respuesta: Reiteramos que el manejo de los desechos sólidos en la **etapa de construcción**, la promotora deberá contar con un contrato con el Municipio o empresa que de este servicio para la recolección y tratamiento final. Debemos aclarar que el Proyecto Residencial Sol Tableño se encuentra en la etapa de aprobación de estudio de impacto ambiental. Por tal motivo según DECRETO EJECUTIVO 123 (De 14 de agosto de 2009) en su numeral Artículo 5 y 6 señalan lo siguiente:

- Artículo 5. Los permisos y/o autorizaciones relativas a proyectos, obras o actividades sujetas al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicho proyecto, obra o actividad, los cuales serán otorgados una vez se emita la correspondiente Resolución Ambiental o se apruebe la Declaración Jurada según corresponda.
- Artículo 6. Aquellos promotores que inicien sus actividades, obras o proyectos, sin contar con la debida Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de paralización por parte de la Autoridad Regional o General de la Autoridad Nacional del Ambiente que corresponda sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que derive de este hecho, lo que no excluye la obligación que tiene el Promotor del proyecto de presentar a la Autoridad Nacional del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, cuya presentación fue omitida al inicio del proceso o de alguna otra herramienta de gestión ambiental, cuando la Autoridad así lo requiera.

Dicho esto, una vez emitida la resolución de aprobación del estudio de impacto ambiental el promotor contratará los servicios de una supervisora ambiental o especialista en la materia quien realizará las

inspecciones diarias y coordinará con el personal de campo, capataces, Ingeniero de Campo y/o Ingeniero Residente del Proyecto verificando el cumplimiento de lo contenido en el Plan de Manejo Ambiental y la normativa ambiental vigente de la República de Panamá que aprueban la viabilidad del proyecto.

De las tres (3) respuestas antes esbozadas y seguros de que las mismas, aclaran los cuestionamientos, que como autoridad dieron a conocer, les indicamos que al momento de desarrollarlas actuamos con mucha cautela, respetando las normas jurídicas que regulan la legislación ambiental hasta hoy vigentes, consultando con ingenieros idóneos en la parte técnica, consideramos que las mismas exponen y absuelven de forma cónsona lo peticionado.

Siendo, así las cosas, no les queda mas que emitir la Resolución pertinente, por medio de la cual se finaliza el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental: SOL TABLEÑO RESIDENCIAL.

Agradecida por la atención brindada a la presente, deseándole salud en abundancia,

**MBA. Irielka Lizbeth Villarreal Deago
FUNDACION SAMANIEGO VEGA
Representante Legal
CÉDULA: 6-63-870**

Documentos adjuntos a la nota de respuesta, como elementos de convicción:

- ✓ *Copia de nota aclaratoria DRLS-AC-0184-2023.*
- ✓ *Certificación expedida por el Registro Público, en base a la Resolución N° DG-060-2020, del 26 de marzo de 2020, por la cual se elimina el Papel de Seguridad en la expedición de Certificación Registral en el nuevo Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SEIR) sobre la existencia y representación de la sociedad Logística Digital, S.A.*
- ✓ *Copia de Nota N° 14.2400-VU-115- 2023, calendada de 21 de marzo de 2023, expedida por el Jefe de Ventanilla Única, del Miviot, por medio de la cual se indica que han sido revisado satisfactoriamente el trámite de revisión de planos.*
- ✓ *Nota 14.200-CYOD-045-2023, del 17 de marzo de 2023, emitida pro el MIVIOT, que prueba el trámite administrativo de Asignación de Código de Zona Residencia de Bono Solidario (R-BS).*